

SALLIQUELO, 05 DE JUNIO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a lo establecido por los Decretos n° 807/95 y 547/96 se autoriza a las Municipalidades a aprobar ampliaciones urbanas y/o modificar las normas urbanísticas vigentes para regular proyectos incluidos en el Plan mencionado,

que se requiere el dictado del acto pertinente para la adecuación del predio designado catastralmente como Circ: III - Secc: B - Qta. 15

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Créase en el Area Urbana de la ciudad de Salliqueló, la Zona U.U.E.8, en el predio designado catastralmente como Circ: III - Secc: B - Qta: 15, con una superficie de 49.270,00 m2 con el único fin de concretar el PLAN FAMILIA PROPIETARIA.-----

ARTICULO 2°).- A la Zona U.U.E.8 determinada en el art. 1° se les asigna los siguientes indicadores urbanísticos:

- 1) Densidad neta: la resultante de construir una (1) viviendas por parcela.
- b) F.O.S. : 0,5.
- c) F.O.T. : 0,5
- d) Dimensiones mínimas: 10,00 m de frente
250 m2 de superficie.
- e) Uso dominante: Residencia Unifamiliar.
- f) Uso complementario: Según planilla de Usos para Zona R2b.
- g) Retiros, restricciones y demás: Idem Zona R2b.-

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 867/97.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




NORMA B. MORINIGO
- PRESIDENTE -